Distr.
GENERAL

CAT/C/26
7 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE CONTRA LA TORTURA
12º período de sesiones
Ginebra, 18 a 29 de abril de 1994

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 12º período de sesiones del Comité contra la Tortura se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 18 al 29 de abril de 1994. La primera sesión se abrirá el lunes 18 de abril de 1994, a las 10.30 horas.

2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional para el 12º período de sesiones que figura adjunto. Se incluyen también las anotaciones al mismo.

3. En cumplimiento del artículo 31 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa o que, según las disposiciones pertinentes de la Convención, parezca que la sesión deba celebrarse en privado.

4. En particular, se señalan a la atención de los Estados partes las anotaciones al tema 7, que contienen un calendario provisional para el examen de los informes en el 12º período de sesiones. De conformidad con el artículo 66 del reglamento, los representantes de los Estados partes podrán estar presentes en las sesiones del Comité en que se examinen sus informes.

GE.94-11601 (S)

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones por el representante del Secretario General.

2. Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos.

3. Elección de la Mesa del Comité.

4. Aprobación del programa.

5. Cuestiones de organización y otros asuntos.

6. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.

7. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención.

8. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención.

9. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención.

10. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones:

    a) Informe anual presentado por el Comité en virtud del artículo 24 de la Convención;

    b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

    c) Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

11. Informe anual del Comité sobre sus actividades.

ANOTACIONES

1. Apertura del período de sesiones por el representante del Secretario General

El 12º período de sesiones del Comité será inaugurado por el representante del Secretario General, que presidirá la sesión hasta la elección del Presidente del Comité.

2. Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos

De conformidad con el artículo 14 del reglamento (CAT/C/3/Rev.1) los cinco miembros del Comité elegidos en la cuarta reunión de los Estados partes en la Convención el 24 de noviembre de 1993 harán la siguiente declaración solemne:

> "Declaro solemnemente que, en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité contra la Tortura, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda."

3. Elección de la Mesa del Comité

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 18 de la Convención y con los artículos 15 y 16 de su reglamento, el Comité elegirá de entre sus miembros un presidente, tres vicepresidentes y un relator. La Mesa del Comité será elegida por un mandato de dos años.

4. Aprobación del programa

Con arreglo al artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa de cada período de sesiones se realizará después de la elección de los miembros de la Mesa cuando esta elección sea necesaria en virtud del artículo 15. De conformidad con el artículo 9, durante un período de sesiones, el Comité podrá revisar el programa y podrá, según corresponda, aplazar o suprimir temas; sólo se podrán añadir al programa temas urgentes e importantes.

5. Cuestiones de organización y otros asuntos

En el marco de este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de desempeño de sus funciones conforme a la Convención. A este respecto, el Comite tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca de los métodos de trabajo de otros órganos establecidos en virtud de tratados, así como sugerencias dirigidas al Comité.

6. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Se recordará que, de conformidad con el artículo 65 del reglamento y en las decisiones del Comité, el Secretario General envía automáticamente recordatorios a los Estados partes cuyos informes iniciales tienen más de 12 meses de retraso, y posteriormente recordatorios cada 6 meses. En el

caso de los informes que tienen más de tres años de retraso, el Presidente del Comité, a petición de éste, examina con los representantes de los Estados partes interesados la cuestión de las obligaciones de presentación de informes o envía una carta sobre el particular a los respectivos ministros de relaciones exteriores, según el caso. Por lo que respecta a los informes con cinco años o más de retraso, el Comité puede decidir considerar la aplicación de la Convención en los Estados partes interesados en ausencia de su informe.

La situación con respecto a los informes retrasados, al 15 de febrero de 1994, era la siguiente:

Informes iniciales

Estado parte	Fecha en que debía presentarse el informe
Uganda	25 de junio de 1988
Togo	17 de diciembre de 1988
Guyana	17 de junio de 1989
Brasil	27 de octubre de 1990
Guinea	8 de noviembre de 1990
Guatemala	3 de febrero de 1991
Somalia	22 de febrero de 1991
Malta	12 de octubre de 1991
Venezuela	27 de agosto de 1992
Croacia	7 de octubre de 1992
Yugoslavia	9 de octubre de 1992
Estonia	19 de noviembre de 1992
Yemen	4 de diciembre de 1992
Jordania	12 de diciembre de 1992
Mónaco	4 de enero de 1993
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1993
Benin	10 de abril de 1993
Letonia	13 de mayo de 1993
Seychelles	3 de junio de 1993
Cabo Verde	3 de julio de 1993
Camboya	13 de noviembre de 1993
República Checa	31 de diciembre de 1993
Mauricio	7 de enero de 1994

Segundos informes periódicos

Estado parte	Fecha en que debía presentarse el informe
Afganistán	25 de junio de 1992
Belice	25 de junio de 1992
Bulgaria	25 de junio de 1992
Camerún	25 de junio de 1992
Dinamarca	25 de junio de 1992
Francia	25 de junio de 1992
Filipinas	25 de junio de 1992
Federación de Rusia	25 de junio de 1992
Senegal	25 de junio de 1992
Uganda	25 de junio de 1992
Uruguay	25 de junio de 1992
Austria	27 de agosto de 1992
Luxemburgo	28 de octubre de 1992
Togo	17 de diciembre de 1992
Colombia	6 de enero de 1993
Guyana	17 de junio de 1993
Perú	5 de agosto de 1993
Turquía	31 de agosto de 1993
Túnez	22 de octubre de 1993
China	2 de noviembre de 1993
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6 de enero de 1994
Países Bajos	19 de enero de 1994

Por decisión del Comité, se pidió a Uganda, el Togo y Guyana que presentaran sus informes iniciales y sus segundos informes periódicos en un solo documento.

7. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Para el examen de los informes en el 12º período de sesiones, se ofrece a continuación un calendario provisional preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité:

Miércoles 20 de abril de 1994

Suiza: segundo informe periódico CAT/C/17/Add.12

Jueves 21 de abril de 1994

Nepal: informe inicial CAT/C/16/Add.3

Viernes 22 de abril de 1994

Grecia: segundo informe periódico CAT/C/20/Add.2

Lunes 25 de abril de 1994

Israel: informe inicial CAT/C/16/Add.4

8. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo XVII de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema del programa la información que se haya presentado o parezca haberse presentado con arreglo al artículo 20 de la Convención.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 20 de la Convención y en los artículos 72 y 73 del reglamento, todos los documentos y procedimientos del Comité relativos a sus funciones de conformidad con el artículo 20 de la Convención tendrán carácter confidencial y todas las sesiones relativas a sus actuaciones previstas en dicho artículo serán privadas.

9. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo XIX de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema del programa las comunicaciones que se hayan presentado o parezcan haberse presentado con arreglo al artículo 22 de la Convención.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 101 del reglamento, las sesiones del Comité o de sus órganos auxiliares en las que se examinen las comunicaciones recibidas de conformidad con el artículo 22 de la Convención serán privadas.

10. Medidas adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones

a) Informe anual presentado por el Comité contra la Tortura en virtud del artículo 24 de la Convención*;

b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 44 (A/48/44 y Add.1).

c) Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones.

11. Informe anual del Comité sobre sus actividades

En virtud del artículo 24 de la Convención, el Comité presentará un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su segundo período de sesiones, el Comité decidió aprobar su informe anual al final de su período de sesiones de primavera para transmitirlo convenientemente a la Asamblea General durante el mismo año civil. En consecuencia, el informe anual que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones comprenderá de las actividades del Comité en sus períodos de sesiones 11º y 12º.